

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
ENTRE
Folia Project
y
el Ayuntamiento de Teba**

**Para la cooperación en la reforestación en el
Cerro San Cristóbal**



En Teba, a 4 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Luis Cardalliaguet Muñoz

De otra parte, el Ayuntamiento de Teba

INTERVIENEN:

De una parte, en nombre y representación de la entidad Luis Cardalliaguet Muñoz, con CIF 05322808-X, con domicilio fiscal en Calle Arces, 5, casa 15 (Málaga), quien actúa en representación de la Sociedad de Autónomo.

De otra parte, Cristóbal Miguel Corral Maldonado con NIF nº 25348722-P, con domicilio Blas Infante, Nº 14 (Teba), actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Teba en base al acuerdo plenario de 15 de junio d 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgar el presente documento privado de ejecución de servicios, a cuyo fin:

EXPONEN

- I. Primero. - Que la empresa Folia Project (en adelante el PROMOTOR) tiene como objeto la reforestación y la restauración ambiental, así como la absorción de CO2 de la atmósfera para compensar emisiones derivadas de actividades económicas. calculadas “ex - ante” según la metodología del registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica (en adelante MITECO) de los proyectos de absorción detallados en el Anexo nº1
- II. Segundo. - Que dichas reforestaciones y actuaciones ambientales se enmarcan en el registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica (en adelante MITECO) en el cual se inscriben las emisiones de CO2 absorbidas por el proyecto de reforestación.
- III. Tercero. - Que el ayuntamiento de Teba tiene interés en acoger en un terreno de su propiedad el proyecto de reforestación que será ejecutado por el PROMOTOR a coste cero, es decir, sin ningún intercambio económico entre ambas partes.
- IV. Cuarto. - Que las parcelas detalladas en el Anexo 1 en las que se llevarán a cabo las actuaciones de reforestación son propiedad del Ayuntamiento.
- V. Quinto. - Que ambas partes convienen formalizar un CONVENIO DE COLABORACION para llevar a cabo una reforestación y de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y Naturaleza del Convenio.

El PROMOTOR se compromete a realizar la plantación de las especies acordadas previamente, con el marco acordado y en los terrenos puestos a disposición por el AYUNTAMIENTO los cuales se detallan en el Anexo 1. El método de plantación será de elección por parte del PROMOTOR.

SEGUNDA.- Inicio de los trabajos.

El PROMOTOR comunicará al AYUNTAMIENTO el inicio de los trabajos de plantación con una antelación de al menos 7 días naturales.

TERCERA.- Causas no imputables.

El PROMOTOR se exime de responsabilidad en caso de demora en los plazos de finalización del proyecto, por causas a ella no imputables.

CUARTA.- Posibilidades de cooperación.

El AYUNTAMIENTO podrá, aunque no estará obligado, colaborar con el PROMOTOR aportando o prestando maquinaria, herramientas o personal/voluntarios para ayudar a la realización del proyecto de reforestación.

QUINTA.- Riegos.

El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar 2 riegos estivales durante los dos veranos siguientes a la ejecución del proyecto, para asegurar la supervivencia y el arraigo de los árboles. Dichos riegos tendrán lugar entre los meses de junio y agosto a conveniencia del AYUNTAMIENTO y se aplicarán al total de los árboles plantados.

SEXTA.- Permanencia.

El AYUNTAMIENTO se compromete a respetar el periodo de permanencia de 30 años del bosque resultado del proyecto de reforestación en el terreno y a regirse por el plan de gestión (Anexo 1) en caso de tener que realizar alguna intervención en dicho bosque.

SÉPTIMA.- Vuelo.

El AYUNTAMIENTO será propietario del "vuelo" una vez realizado el proyecto de reforestación, y tendrá pleno derecho de aprovechamiento de la madera/biomasa resultante de las actuaciones



realizadas de acuerdo al plan de gestión durante el período de permanencia establecido, y pleno derecho de aprovechamiento económico del total del “vuelo” una vez finalizado dicho período de permanencia. Los aprovechamientos no maderables tales como frutos, hongos etc también pertenecerán al ayuntamiento.

OCTAVA.- Propiedad.

Los terrenos cedidos por el AYUNTAMIENTO al PROMOTOR para la realización del proyecto de reforestación, en ningún caso cambiarán de propietario ni tendrá ninguna otra parte el derecho de usufructo de los mismos.

NOVENA.- Visitas.

El AYUNTAMIENTO permitirá, una vez finalizado el proyecto de reforestación y previa petición y aviso del PROMOTOR, que tanto el mismo promotor como terceras personas autorizadas puedan realizar visitas al bosque resultante del proyecto pudiendo acceder a los terrenos en los que se erige.

DÉCIMA.- Cesión de las absorciones de CO2.

Décima. - El AYUNTAMIENTO cederá a favor del PROMOTOR las absorciones de CO2 previstas de la masa forestal durante el período de permanencia establecido las cuales se indican en el Anexo 1.

UNDÉCIMA.- Resolución del contrato.

En caso de falta de acuerdo entre las mismas en relación a los términos del Anexo 1, o si en el periodo de UN AÑO desde la fecha de la firma del presente convenio no se hubiese firmado el mismo, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio sin penalización alguna.

---0000000000---

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en todas sus páginas, en doble ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por Folia Project.

Por el AYUNTAMIENTO de TEBA



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

